



**TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PUBLICA DE
CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA "SERVICIOS
INFORMATICOS SAN JOSE SERVINSAJO CIA. LTDA."**

CUANTIA: US \$ 400, 00

NUMERO : 1637 .- En la ciudad de Portoviejo , cabecera cantonal del mismo nombre , Provincia de Manabí , República del Ecuador , hoy día lunes ocho de septiembre del año dos mil ocho , ante mi Abogada LUZ HESSILDHA DAZA LOPEZ , Notaria Pública Novena del cantón, comparecen por sus propios derechos, las siguientes personas : Ingeniero eléctrico **CARLOS LUIS GILER VERA** , por sus propios derechos , de nacionalidad ecuatoriana , mayor de edad , de estado civil soltero , con domicilio en la ciudad de Portoviejo ; y , la señorita **BRENDA IDELINA MOLINA CEDEÑO** , por sus propios derechos , de nacionalidad ecuatoriana , mayor de edad , de estado civil soltera , con domicilio en la ciudad de Portoviejo . - Los comparecientes capaces, hábiles e idóneos para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos con el objeto , naturaleza y efecto de ésta escritura de constitución de una compañía de Responsabilidad Limitada , que proceden a otorgar con entera libertad , sin mediar fuerza ni coacción alguna me presentan una minuta para que sea elevada a escritura pública , la que copiada textualmente dice :
Señor Notario : En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo , sírvase

Abg. Luz Hessildha Daza López
NOTARIA NOVENA DE PORTOVIJO

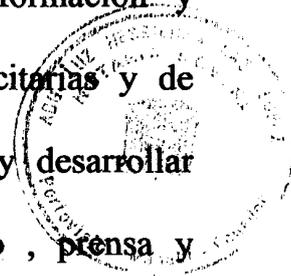

Luz

insertar una de constitución de una compañía de Responsabilidad Limitada , con sujeción a las siguientes cláusulas : PRIMERA : INTERVINIENTES . - Comparecen a la celebración del presente contrato las siguientes personas : **Uno** .- Ingeniero eléctrico **CARLOS LUIS GILER VERA** , por sus propios derechos , de nacionalidad ecuatoriana , mayor de edad , de estado civil soltero , con domicilio en la ciudad de Portoviejo ; y , **Dos** . - la señorita **BRENDA IDELINA MOLINA CEDEÑO** , por sus propios derechos , de nacionalidad ecuatoriana , mayor de edad , de estado civil soltera , con domicilio en la ciudad de Portoviejo , quienes convienen en constituir una compañía de Responsabilidad Limitada , con sujeción a las leyes de la República del Ecuador y a los presentes estatutos . - SEGUNDA : ESTATUTOS .- ARTICULO PRIMERO : DENOMINACION . - La compañía tendrá por denominación : “**SERVICIOS INFORMATICOS SAN JOSE SERVINSAJO CIA. LTDA.**” y se regirá por las leyes del Ecuador , especialmente por la Ley de Compañías y por éstos estatutos . - ARTICULO SEGUNDO : OBJETO SOCIAL ; OBJETO SOCIAL .- La compañía tiene como objeto : **Uno** .- La asesoría total y consultoría en todas las fases de las áreas jurídica , financiera, contable , tributaria y administrativa ; y organizar cursos , seminarios charlas y conferencias. **Dos** . - Investigación de mercado diseño y ejecución de encuestas , tabulación y análisis de resultados, investigación de seguimiento cualitativas y cuantitativas en administración e informática. - **Tres** .- Diseño desarrollo y

ejecución de estrategias , procesos y/o sistemas de información y capacitación de personal en campañas electorales , publicitarias y de marketing públicas y privadas. - **Cuatro** ..- Proyectar y desarrollar estrategias de comunicación , de contacto directo , radio , prensa y televisión públicas y privadas . - **Cinco** . - Proyectar y desarrollar programas de capacitación para el sector público y privado. - **Seis** . - Gestión local , asesoramiento a gobiernos locales . Reingeniería Institucional, manejo de personal, reingeniería financiera públicas y privadas. **Siete** .- Formulación , evaluación económica-financiera de proyectos, análisis de rentabilidad, asesoría en financiamientos.

Investigación estadística , encuestas, estudio de muestras y tendencia , marketing públicas y privadas. - Para el cumplimiento de su objeto la compañía podrá asociarse e intervenir como socia o accionista en la constitución y/o aumentos de capital, adquirir acciones de compañías nacionales o extranjeras afines al objeto social, ya por pago en numerarios o por aporte de bienes; y en general, realizar todos los actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas. Así mismo podrá celebrar convenios de asociación con empresas de similar objeto en cualquier país del mundo.

ARTICULO TERCERO : NACIONALIDAD Y DOMICILIO . - La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y tendrá su domicilio principal en la ciudad de Portoviejo, provincia de Manabí , pero puede establecer sucursales , agencias o delegaciones en cualquier parte de la República del



Abg. Luz Hesselha Daza López
NOTARIA NOVENA DE PORTOVIEJO

A handwritten signature in dark ink, appearing to be 'Luz Hesselha Daza López', written over the vertical text of the notary seal.

Ecuador o del extranjero . - ARTICULO CUARTO : DURACION .- La compañía tendrá un plazo de duración de cincuenta años , contados a partir de la inscripción del presente contrato en el Registro Mercantil . - Este plazo podrá ser prorrogado o disminuido por decisión de la Junta General de Socios . - ARTICULO QUINTO : DEL CAPITAL SOCIAL . - El capital social de la compañía es de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de Norteamérica , divididos en cuatrocientos participaciones iguales , acumulativas e indivisibles de un valor de un dólar cada una . - ARTICULO SEXTO : APORTACIONES SUPLEMENTARIAS . - Con el propósito de atender las necesidades del giro social de la compañía , los socios podrán hacer aportaciones suplementarias con carácter diverso al de las aportaciones de capital , hasta por un monto no superior al décuplo de sus respectivas aportaciones . - Estas aportaciones suplementarias no integrarán el capital y no afectarán la responsabilidad de los socios ante terceros , sino desde el momento en que la Junta General resuelva su pago . - Las utilidades provenientes de éstas aportaciones suplementarias se distribuirán a prorrata de las mismas , teniendo en cuenta para el efecto , la doctrina mercantil . - Las aportaciones suplementarias serán devueltas a los socios , en cualquier tiempo , previa resolución de la Junta General . - ARTICULO SEPTIMO : CERTIFICADOS DE APORTACION . - La compañía entregará a cada socio un certificado de aportación en el que constará necesariamente su

carácter de no negociable y el número de participaciones iguales ,
acumulativas e indivisibles , que por su aporte le correspondan . - Dichos
certificados estarán firmados Por el Presidente y el Gerente de la compañía



. - ARTICULO OCTAVO : CESION DE PARTICIPACIONES . - Los
socios podrán transferir total o parcialmente sus participaciones , en favor
de otros socios o de terceros previo el consentimiento unánime del capital
social ; también pueden transmitirse por herencia . La cesión de
participaciones por acto entre vivos , se hará por escritura pública en la que
se protocolizará el consentimiento unánime del capital social . - Dicha
escritura se marginará en la Notaría en donde se constituyó la compañía y
en el Registro Mercantil de su domicilio principal . - ARTICULO

NOVENO : DIRECCION Y ADMINISTRACION . - La compañía será
dirigida y gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el
Presidente y el Gerente . - ARTICULO DECIMO : DE LA JUNTA

GENERAL . - La Junta General , constituida por los socios legalmente
convocados y reunidos es el organismo supremo de la compañía , y tiene
poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y
tomar cualquier decisión que creyere conveniente para la buena marcha de
los negocios de la compañía. Son sus atribuciones las enunciadas en el
artículo ciento diez y ocho de la Ley de Compañías . - ARTICULO

DECIMO PRIMERO : CLASES DE JUNTAS Y CONVOCATORIA . -
Las reuniones de la Junta General serán Ordinarias y Extraordinarias . Las

Abg. Luz Hessidha Daza López
NOTARIA NOVENA DE PORTOVIJO

2A

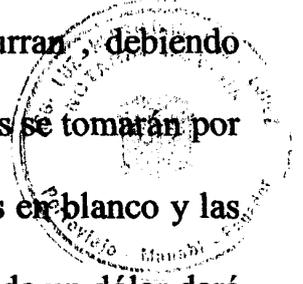
Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año , dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía , mediante convocatoria hecha por el Gerente , para conocer el Balance Anual , las cuentas que éste presente , el Fondo de Reserva , la distribución de utilidades y cualquier otro asunto puntualizado en la convocatoria . - Las Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año , previa convocatoria hechas por el Presidente y/o el Gerente , por su propia iniciativa o a pedido de un número de socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital social . Solo podrá tratarse en ambos tipos de juntas , los asuntos puntualizados en la convocatoria . Las convocatorias se harán mediante comunicación escrita dirigida al domicilio que cada uno de los socios tenga registrado en la compañía , con anticipación de ocho días a la fecha de la reunión . No se tomará en cuenta ni el día de la convocatoria ni el de la fecha de la reunión . Cuando todos los socios se encuentren reunidos , ya sea en el local social o en cualquier lugar dentro del territorio nacional , podrán acordar unánimemente el constituirse en Junta General conforme a los establecido en el artículo ciento diez y nueve de la Ley de Compañías y sus resoluciones serán válidas sin necesidad de convocatoria previa . - ARTICULO DECIMO SEGUNDO : QUORUM Y VOTACIONES . - La Junta General se considerará válidamente instalada con los concurrentes a ella que representen mas de la mitad del capital social en la primera convocatoria ; y , en segunda convocatoria se

considerará instalada con el número de socios que concurran, debiendo expresarse este particular en la convocatoria. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos del capital social concurrente. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Cada participación de un dólar dará derecho a un voto. Las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los socios, inclusive para los que no asisten o votaren en contra, sin perjuicio de la acción que tienen éstos para impugnar las decisiones ilegales ante la Corte Superior de Justicia. - ARTICULO DECIMO

TERCERO : ACTAS.- Las Actas de la Junta General se llevarán en un libro especial destinado para el efecto con hojas foliadas a renglón seguido, escritas en el anverso y en el reverso, en las cuales figurarán en riguroso orden cronológico, sin dejar espacios en blanco en su texto.

ARTICULO DECIMO CUARTO : DEL PRESIDENTE.-

Presidente será elegido por la Junta General de Socios para un periodo de cinco años, deberá ser obligatoriamente socio de la compañía; y, es de su competencia: a) .- Presidir las reuniones de la Junta General de Accionistas. b) .- Suscribir en unión del Gerente Actas de Sesiones de la Junta General. c) .- Asesorar y coordinar las actividades de los diversos organismos de la compañía. d) .- Supervigilar el desarrollo de la compañía y que sus organismos y funcionarios cumplan con la Ley, las resoluciones, organismos de Gobierno y los presentes estatutos. - ARTICULO DECIMO QUINTO : DEL GERENTE.- El Gerente será elegido por la Junta General



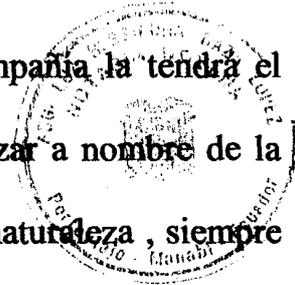
Dr. Luz H. Aspillida, Daza López
JURIA N.º 10.000 DE PORTUQUELO

[Handwritten signature]

de Socios para un periodo de cinco años . Deberá ser obligatoriamente socio de la compañía . - El Gerente de la compañía tendrá las siguientes atribuciones : a).- Representar a la Compañía , de manera legal , judicial y extrajudicial ; b).- Administrar a la compañía, sus bienes y pertenencias , y en tal sentido establecer las políticas, sistema de producción y de comercialización con las mas amplias facultades observando en todo caso las limitaciones previstas en los presentes estatutos y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías ; c).- Velar porque la compañía cumpla con todas las obligaciones legales, reglamentarias, estatutarias y las resoluciones de los organismos de la compañía; d) . - Actuar como secretario de la Junta General y suscribir, en tal calidad, las actas que se elaboren respecto a sus organismos; e) . - Cuidar bajo su responsabilidad que la compañía lleve sus libros sociales y contables de acuerdo con la Ley y presentará su informe y balances que reflejen la situación de ésta y demás obligaciones constantes en la Ley de Compañías , sesenta días después de finalizado el ejercicio económico de la compañía ; f) .- Contratar personal de empleados y demás funcionarios . Determinar sus funciones y remuneraciones ; y , hacer en el orden laboral todo cuanto fuere necesario . - g) . - Celebrar a nombre de la compañía toda clase de actos y contratos . - h) . - Nombrará y removerá a los trabajadores y empleados , llevará libros y mas documentos exigidos por la ley . -

ARTICULO DECIMO SEXTO : REPRESENTACION LEGAL .- La

representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía la tendrá el Gerente. Por lo tanto se encuentra facultado para realizar a nombre de la compañía toda clase de actos y contratos de cualquier naturaleza, siempre y cuando tengan relación con el objeto social de la compañía sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías . - ARTICULO DECIMO SEPTIMO : EJERCICIO ECONOMICO .- El ejercicio económico de la compañía correrá desde el primero de Enero hasta el treinta y uno de Diciembre de cada año . - ARTICULO DECIMO OCTAVO : DE LOS BALANCES . - Los administradores de la compañía están obligados a elaborar , en el plazo máximo de tres meses contados desde el cierre del ejercicio económico anual , el balance general , el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución de beneficios y presentarlos a consideración de la junta general , con la memoria explicativa de la gestión y situación económica y financiera de la compañía . - ARTICULO DECIMO NOVENO : DE LAS UTILIDADES Y RESERVAS LEGALES . - Las utilidades serán distribuidas en proporción a las participaciones de cada socio . La compañía formará un fondo de reserva hasta que éste alcance por lo menos el veinte por ciento del capital social . - En cada anualidad la compañía segregará , de las utilidades líquidas y realizadas , un cinco por ciento para éste objeto . - ARTICULO VIGESIMO : FISCALIZACION .- La Junta General de Socios nombrará todos los años un fiscalizador que se encargará



Abg. Luz Hessilda Daza López
SECRETARIA GENERAL DE PORTUQUELO

de la fiscalización de la compañía. Dicho fiscalizador tendrá los mismos derechos , deberes y atribuciones que los comisarios en las compañías anónimas . - De considerarlo necesario , la Junta General de Socios podrá designar una comisión de vigilancia , formada por tres personas , obligatoriamente socios , cuya función principal será velar por el cumplimiento de una correcta administración . - ARTICULO VIGESIMO PRIMERO : DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION . - La Junta General de Socios resolverá sobre la disolución voluntaria y anticipada de la compañía y su liquidación , para lo cual designará al o a los liquidadores . TERCERA : INTEGRACION Y SUSCRIPCION DEL CAPITAL .- El capital ha sido íntegramente suscrito y pagado en numerario de la siguiente manera:

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL POR PAGAR	CAPITAL TOTAL	Nº ACCIONES
CARLOS LUIS GILER VERA	360	180	180	360	360
BRENDA IDELINA MOLINA CEDEÑO	40	20	20	40	40
TOTAL	400	200	200	400	400

El capital pagado en numerario ha sido depositado en una Cuenta de Integración de Capital , conforme consta del certificado que se adjunta . El saldo del capital por pagar será cancelado en el lapso de un año contado a partir de la inscripción del presente contrato en el Registro Mercantil. -



banco comercial de manabí

10 de Agosto No. 600 y 18 de Octubre
Portoviejo - Ecuador

Teléfono: 2632222 - 2632223
Fax: 2635527
Casilla: 13-01-0381



20080909-1 CONT.

CERTIFICAMOS

Que los socios promotores de la Compañía Anónima "SERVICIOS INFORMATICOS SANJOSE CIA. LTDA.", que se encuentra en vía de constitución, han abierto en este Banco la cuenta de Integración de Capital con un depósito de **DOSCIENTOS 00/100 DOLARES (US \$200.00)**, según el siguiente detalle:

CARLOS LUIS GILER VERA
BRENDA IDELINA MOLINA CEDEÑO

180.00
20.00

TOTAL	200.00
-------	--------

Estos valores quedarán en depósitos hasta que la Superintendencia de Compañías disponga se acrediten a la cuenta de la Compañía legalmente aprobada.

Portoviejo, Septiembre 09 del 2008

BANCO COMERCIAL DE MANABÍ
CONCEPCION MACIAS LOOR
Subgerente

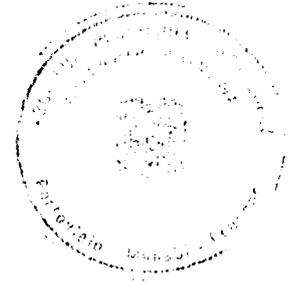
Luz Hessidha Daza López
TARIFA NOVENA DE PORTOVIJO

Jf.

IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:PORTOVIEJO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7210388
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC
SEÑOR: GILER VERA CARLOS LUIS
FECHA DE RESERVACIÓN: 12/09/2008 9:36:46 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA

7210265 SERVICIO INFORMATICO SAN JOSE SERVINSAJO CIA. LTDA.

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

- 1.- SERVICIOS INFORMATICOS SAN JOSE SERVINSAJO CIA. LTDA.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 12/10/2008

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ABG. CHAMBER HURTADO NAZARENO
DELEGADO DEL INTENDENTE DE COMPAÑIAS - PORTOVIEJO

Abg. Luz Hessilda Daza López
NOTARIA MOVIMIENTO DE PORTOVIEJO



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION



CECULA DE CIUDADANIA No. 130500700-5

GILER VERA CARLOS LUIS

MANABI/JUNIN/JUNIN

16 FEBRERO 1967

REG. CIVIL 001-0109 00123 M

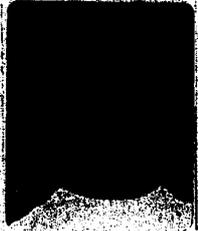
MANABI/JUNIN

JUNIN

1967

C. G. Vera

FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA*****

NACIONALIDAD

SOLTERO

ESTADO CIVIL

SUPERIOR

INSTRUCCION

PORTOVIEJO

FECHA DE EMISION

15/04/2019

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA DE

Mdb

ING. ELECTRICO

CARLOS RAUL GILER PITA

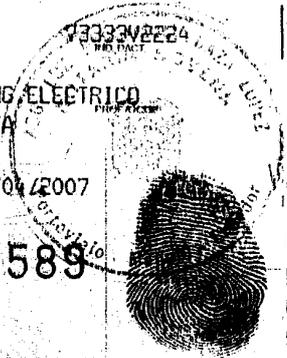
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE

ROSA MARINA VERA

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

15/04/2007

REN 0638589



FULAR DERECHO

Abg. Luz Hesselha Daza López
NOTARIA NOVENA DE PORTOVIEJO

Luz

ECUATORIANA***** V333312222
 NO. DACT.

SOCIEDAD SUPERIOR ESTUDIANTE
 PROF/OCCUP

EMILIO G. MOLINA CARVAJAL
 STEVANI CEDENO ZAMBRANO

PORTOVIEJO 14/08/2007
 FECHA DE CADUCIDAD

REN 0664377
 MIB



PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 131005159-2

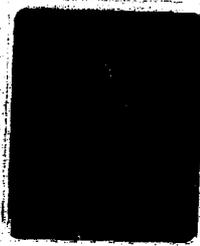
MOLINA CEDENO BRENDA IDELINA
 MANABI / CORONA / PORTOVIEJO

04 ENERO 1980
 FECHA DE NACIMIENTO

REG. CIVIL 001-0000 00022 F SEXO

MANABI / CORONA / PORTOVIEJO 1980
 FECHA DE INSCRIPCION

Brenda Molina G.
 FIRMA DEL CEDULADO




Abg. Luz Hossidha Daza López
 NOTARIA NOVENA DE PORTOVIEJO

Lopez

Hasta aquí la minuta. Usted Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de rigor y estilo necesarias para dar mayor firmeza y validez a este instrumento.- ilegible.- Javier Piloso Rodríguez abogado matrícula número dos mil veinte y nueve dos . - C.A.M. .- Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública.- Los comparecientes me presentaron sus cédulas de ciudadanía, los números quedan al pie de sus firmas . Leída que les fue la presente escritura de principio a fin en clara y alta voz a los otorgantes, éstos se afirman y ratifican en lo expuesto , firmando para constancia en unidad de acto conmigo la Notaria Pública Novena que da fe.- 



ING. CARLOS LUIS GILER VERA

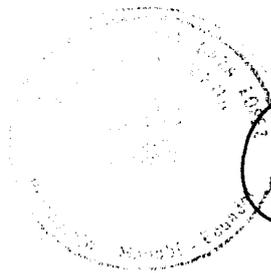
C.C.# 130500700-5



SRTA. BRÉNDIDA IDÉLINA MOLINA CEDEÑO

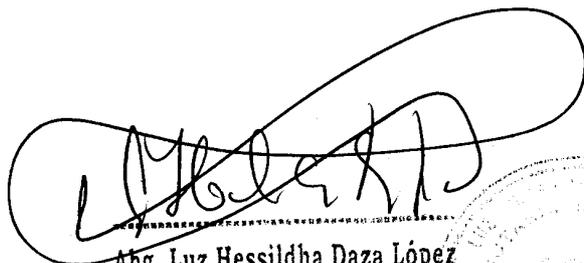
C.C.# 131005159-2

Abg. Luz Hessioniana Daza López
NOTARIA NOVENA DE PORTOVIEJO



Luz Hessioniana Daza López
NOTARIA NOVENA DE PORTOVIEJO

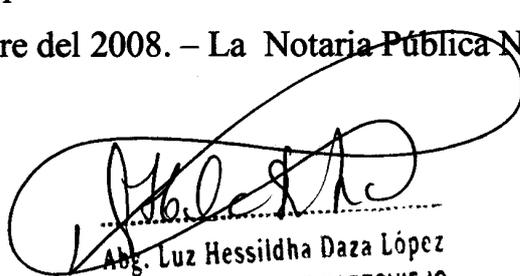
SE OTORGO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA DE FOJAS NUMERADAS Y RUBRICADAS POR MI. EN LA CIUDAD DE PORTOVIEJO EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO. *A*



Abg. Luz Hessildha Daza López
NOTARIA NOVENA DE PORTOVIEJO



RAZON : Cumpliendo con lo dispuesto por el ingeniero **Patricio García Vallejo, Intendente de Compañías de Portoviejo**, en su Resolución # 08-P-DIC-000499 de fecha 15 de Septiembre del 2008, sientto razón al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la compañía “ **SERVICIOS INFORMATICOS SAN JOSE SERVINSAJO CIA. LTDA.** ”, Otorgada en esta Notaría el 08 de Septiembre del 2008, que se aprueba, por la resolución antes indicada. – Doy fe.- Portoviejo, 16 de Septiembre del 2008. – La Notaria Pública Novena del cantón Portoviejo. *J*



Abg. Luz Hessildha Daza López
NOTARIA NOVENA DE PORTOVIEJO



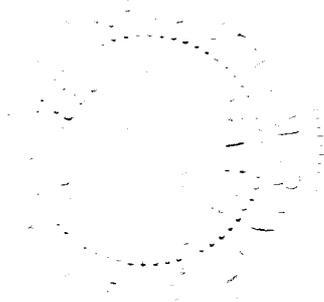
Certifico:

En cumplimiento de la Resolución No. 08.P.DIC.0499, dictada por el Superintendente de Compañías de Portoviejo, Ing. Patricio García Vallejo, el quince de septiembre del dos mil ocho, queda legalmente inscrita la Escritura Pública de Constitución de la compañía **SERVICIOS INFORMATICOS SAN JOSE SERVINSAJO CIA. LTDA.**, bajo el número **SEISCIENTOS SESENTA Y DOS (662)** del Registro Mercantil y anotado en el Repertorio General Tomo No. 26.

Se dio cumplimiento en el **Artículo Segundo** de la Resolución.

Portoviejo, 18 de septiembre del 2008

La Registradora,



Carmen Chang Tojona

★ *Ab. Carmen Chang Tojona*
REGISTRADORA MERCANTIL CANTON PORTOVIEM



**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE SOCIOS
DE LA COMPAÑÍA “ SERVICIOS INFORMATICOS SAN JOSE
SERVINSAJO CIA. LTDA. ” CELEBRADA EL DÍA 16 DE SEPTIEMBRE
DEL 2008.**

En la ciudad de Portoviejo , a los diez y seis días del mes de Septiembre del dos mil ocho , siendo las 10H00 (diez de la mañana), en la oficina de la compañía “ **SERVICIOS INFORMATICOS SAN JOSE SERVINSAJO CIA. LTDA. ”** , se reúnen los señores : Ingeniero Eléctrico Carlos Luis Giler Vera ; y , Brenda Idelina Molina Cedeño , poseedores de la totalidad del capital de la Compañía quienes deciden reunirse en Junta General Extraordinaria Universal de Socios , al tenor de lo dispuesto en el artículo ciento diez y nueve de la Ley de Compañías, para conocer el siguiente orden del día:

1.- Nombramientos de administradores .

Preside la reunión la señorita Brenda Idelina Molina Cedeño y actúa como secretario el Ingeniero Eléctrico Carlos Luis Giler Vera . Instalada la Junta, por unanimidad se elige como Presidente de la compañía a la señorita Brenda Idelina Molina Cedeño y como Gerente al Ingeniero Eléctrico Carlos Luis Giler Vera , acordándose se emitan los nombramientos a la brevedad posible.

Por no existir otro punto que tratar se declara un receso para la elaboración del acta respectiva, luego de lo cual se reinstala la junta y leída que fue a los presentes su contenido, se afirman y ratifican en todas sus partes firmando para constancia todos los socios.



ING. CARLOS LUIS GILER VERA



BRENDA IDELINA MOLINA CEDEÑO